

PODER

JOSÉ LEONARDO DE JESÚS RINCÓN CONTRERAS, S.J., mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.493.628 de Bogotá D.C., obrando en condición de Apoderado General, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cancillería de la Arquidiócesis de Bogotá D.C., por parte de la **COMPañÍA DE JESÚS**, identificada con NIT No. 860.007.627-1, es una entidad sin ánimo de lucro establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá desde el 1 de enero de 1883 según Decreto Arzobispal sin número, es una entidad de Derecho Pontificio, reconocida como tal por Bula de Paulo III "Regimini Militantis Ecclesiae" del 31 de julio de 1540, que mediante Decreto Arzobispal No. 1420 del 24 de junio de 2008 se fusionó en la Personería Eclesiástica el reconocimiento de la Personería Jurídica adelantada por el Ministerio de Gobierno mediante Resolución 15881 del 30 de agosto de 1916, y que en virtud del Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede (Ley 20 de 1974) tiene reconocimiento civil.

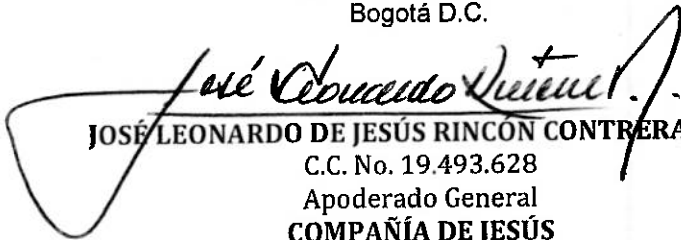
Domiciliada en:

Cra. 25 #39 - 79 BOGOTÁ D.C. (CO)

Por el presente nombro a: **Mauricio Jaramillo Campuzano** identificado con C.C. 80.421.942, T.P. 74.555 y correo electrónico mjaramillo@gomezpinzon.com y notificacionespi@gomezpinzon.com y/o **Juanita Pérez Botero** identificada con C.C. 52.810.173, T.P. 14.5698 y correo electrónico jperez@gomezpinzon.com y notificacionespi@gomezpinzon.com y/o **Lina Uribe García** identificada con C.C. 52.644.898, T.P. 87.172 y correo electrónico luribe@gomezpinzon.com y/o **José Luis Suarez Parra** identificado con C.C. 79.443.387, T.P. 65.826 y correo electrónico jsuarez@gomezpinzon.com, domiciliados en Bogotá, Colombia para que en obediencia a lo dispuesto por el parágrafo 1º del Artículo 543 del Código de Comercio, el primero como principal y los demás como suplentes, actúen en su orden, como mis (nuestros) representantes en todos los asuntos de propiedad industrial con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales. El primer representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de aquél.

Además, confiero poder a los abogados para obtener la protección de mi propiedad industrial y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizo a los dichos apoderados para que me representen ante cualesquiera entidades o personas ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial, arbitral, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; el registro de marcas de fábrica, colectivas, defensivas, de servicio, lemas comerciales, nombres comerciales, enseñas, denominaciones de origen, nombres de dominio, registros sanitarios, variedades vegetales y registros de todo tipo ante el ICA (Instituto Colombiano Agropecuario); registro de obras, contratos y licencias de uso de esos derechos ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor; b) Las acciones por competencia desleal, acciones por infracción, protección del consumidor, oposiciones, cancelación administrativa o judicial, medios de control de nulidad y nulidad y restablecimiento del derecho, solicitudes de conciliación extrajudicial en derecho, medidas cautelares, solicitudes de pruebas extraprocesales de cualquier tipo, concesión de licencias, la tutela, la protección de secretos industriales, la impugnación de registros sanitarios de terceros y en general los juicios civiles, penales, acciones administrativas o contencioso-administrativos, arbitrales, relacionados con estos derechos; acciones y procesos que promovamos o que se promuevan en nuestra contra y para que en todos los asuntos arriba determinados, puedan sustituir este mandato, transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar y ratificar los actos de agentes oficiosos, junto con todas las demás funciones contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso y todas aquellas que resulten necesarias o pertinentes para el cabal cumplimiento de las labores que les han sido otorgadas.

Dado y firmado
28 de enero de 2025
Bogotá D.C.



JOSÉ LEONARDO DE JESÚS RINCÓN CONTRERAS, S.J.

C.C. No. 19.493.628
Apoderado General
COMPañÍA DE JESÚS
NIT No. 860.007.627-1